



Comisión Estatal del Agua  
Gobierno de Baja California Sur

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UABCS”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA DRA. ALBA ERITREA GÁMEZ VÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL, LIC. LUIS ALBERTO TIRADO ARÁMBURO, ABOGADO GENERAL, Y POR EL DR. ALBERTO FRANCISCO TORRES GARCÍA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR LA ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE QUEDAN SUJETAS AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha **09 de septiembre de 2022**, “**LAS PARTES**” celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración, con el propósito de establecer programas de capacitación y actualización de recursos humanos, desarrollo de proyectos de investigación, vinculación y docencia, así como organización de eventos en los campos cultural y humanístico que permitan la difusión del conocimiento, entre otras acciones de interés común institucional.

**SEGUNDO.** En la cláusula segunda del precitado Acuerdo Marco de Colaboración, se estableció que, para el desarrollo del objeto de la colaboración, “**LAS PARTES**” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallará con precisión las acciones, metas, responsables, calendario de ejecución, financiamientos y demás aspectos inherentes a la capacidad de realización y alcances de los mismos.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UABCS”:

I.1. Que es una institución de educación superior, conforme al decreto número 2171, publicado en el Boletín número 27 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XLI, de fecha 13 de junio de 2014; que contiene la Ley Orgánica vigente y que conforme a la cual, se rige por su propia normatividad que determinan su naturaleza jurídica, organización, patrimonio, gobierno, responsabilidades, obligaciones y derechos.

I.2. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía, para gobernarse a sí misma y realizar sus fines consistentes en prestar servicios de educación superior y contribuir al desarrollo social, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, su objeto es:



Comisión Estatal del Agua  
Gobierno de Baja California Sur

- I) Impartir educación superior de calidad para formar individuos cuya preparación profesional corresponda a las necesidades de la sociedad;
- II) Fomentar y realizar actividades de investigación científica, humanística y tecnológica enfocada fundamentalmente en la atención de los problemas regionales, nacionales e internacionales;
- III) Difundir y hacer partícipe de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad; y
- IV) Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

I.3. Que el Dr. Dante Arturo Salgado González, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2023-2027, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 4,312, del volumen 150, de fecha 07 de junio de 2023, levantada ante la fe del Lic. Hugo Carlos Mendoza Núñez, Notario Público Número 26, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por ende, es el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 4º, 17º, 20º fracción I, XV, XVII, 21º y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.

I.4. Que la Dra. Alba Eritrea Gámez Vázquez, es la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha 19 de julio de 2023; a quien corresponde asistir al Rector, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente.

I.5. Que el Lic. Luis Alberto Tirado Arámburo, es el Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, tal como se desprende del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral, que le ha sido conferido por el Rector y que consta en la escritura pública número 4,425, volumen 154, de fecha 18 de agosto de 2023, pasado ante la fe del Lic. Hugo Carlos Mendoza Núñez, Notario Público Número 26, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; a quien corresponde, de conformidad al artículo 47, fracción VIII del Estatuto General Universitario, dirigir la formulación, elaboración, revisión, cotejo y registro de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Universidad.

I.6. Que el Dr. Alberto Francisco Torres García, es el Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha 19 de julio de 2023.

I.7. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Forjadores S/N, entre Avenida Universidad y Calle Félix Agramont Cota, Colonia Universitario, Código Postal 23080, La Paz, Baja California Sur.



Comisión Estatal del Agua  
Gobierno de Baja California Sur

I.8. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave UAB751231A93.

I.9. Que es su intención colaborar con “LA COMISIÓN” en la propuesta de proyecto de investigación denominada “COSECHA AGUA DE NIEBLA: DESARROLLO SUSTENTABLE Y RESILIENCIA CLIMÁTICA”, a la que en lo sucesivo se le identificará como “EL PROYECTO”.

## II. DECLARA “LA COMISIÓN”:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, con base y fundamento en el Decreto de creación de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 31 de julio de 2001.

II.2. La Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, fue designada Titular de la Comisión Estatal del Agua, por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022, aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua en sesión extraordinaria de la misma fecha.

II.3. La Directora General, Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 6, 9, fracción III, y 12, fracciones I y VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, cuenta con la facultad expresa para suscribir el presente convenio.

II.4. Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Sinaloa sin número esquina Calle Durango, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CEA-900620-F12.

II.6. Que es su intención colaborar con “LA UABCS” en la propuesta de proyecto de investigación denominada “COSECHA AGUA DE NIEBLA: DESARROLLO SUSTENTABLE Y RESILIENCIA CLIMÁTICA” a la que en lo sucesivo se le identificará como “EL PROYECTO”.

## III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES:

III.1. Que tienen como intención colaborar conjuntamente para cumplir con las actividades que deriven del objeto de este instrumento.

III.2. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, económicos y técnicos para desarrollar las actividades del presente convenio.

III.3. Que para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Colaboración antes mencionado, han acordado en colaborar para el desarrollo y realización de “EL PROYECTO”, bajo los términos y las condiciones establecidas en este instrumento.



III.4. De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que se ostentan en el presente instrumento jurídico, así mismo conocen su alcance y contenido, además manifiestan estar de acuerdo en someterse a las leyes aplicables y a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene como objeto sentar las bases de la colaboración conjunta entre **"LAS PARTES"** para la ejecución del proyecto intitulado **"COSECHA AGUA DE NIEBLA: DESARROLLO SUSTENTABLE Y RESILIENCIA CLIMÁTICA"** el cual en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROYECTO"**, cuyo objetivo es obtener información ambiental y percepción social de la niebla en la costa occidental del Estado de Baja California Sur, para desarrollar en un futuro, programas de cosecha de agua de niebla.

### SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las especificaciones, cronograma, y metodología de las actividades que realizarán para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se precisan en el documento denominado Plan de Trabajo, que firmado por **"LAS PARTES"** pasa a formar parte de este instrumento como **"ANEXO ÚNICO"**.

### TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE **"LA COMISIÓN"**.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LA COMISIÓN"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

- 1) Desarrollar **"EL PROYECTO"** de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO."**
- 2) Proporcionar la información técnica que le sea solicitada por **"LA UABCS"** para desarrollar las actividades de **"EL PROYECTO"** de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO."**
- 3) Proveer de apoyo financiero para la adquisición de los materiales necesarios para la construcción de 10 (diez) neblinómetros que serán instalados (dos estructuras por sitio) en comunidades de Baja California Sur.
- 4) Apoyar, en su caso, la movilidad del personal de **"LA UABCS"** hacia las comunidades donde se instalarán los neblinómetros, cuando el personal de **"LA COMISIÓN"** se traslade a dichas comunidades.
- 5) Presentación del prototipo de neblinómetro en comunidades donde **"LA COMISIÓN"** participa en el manejo de plantas desalinizadoras.
- 6) Cooperar con **"LA UABCS"** en la recolección de los datos generados en los neblinómetros instalados en las comunidades donde **"LA COMISIÓN"** participa en el manejo de plantas desalinizadoras.
- 7) Creación de un micrositio en la página web de **"LA COMISIÓN"** para alojar los datos colectados.



#### CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UABCS”.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, “LA UABCS” se compromete a:

- 1) Capacitar al personal designado de “LA COMISIÓN” y organismos operadores municipales sobre los fundamentos físicos que generan la neblina y cómo puede ser capturada el agua contenida en ella.
- 2) Presentación del prototipo de neblinómetro en comunidades donde “LA COMISIÓN” participa en el manejo de plantas desalinizadoras.
- 3) Construcción de 10 (diez) neblinómetros que serán instalados en comunidades de Baja California Sur.
- 4) Llevar a cabo encuestas sobre la percepción social del fenómeno de la neblina en las comunidades donde “LA COMISIÓN” participa en el manejo de plantas desalinizadoras.
- 5) Analizar la información colectada y preparar un informe técnico sobre la niebla, la percepción social sobre la misma y el potencial de cosecha de agua por cada neblinómetro.

#### QUINTA. PRODUCTOS ESPERADOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los productos esperados por el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración serán los siguientes:

- 1) “LA UABCS” con participación de otras instituciones de investigación, realizará dos talleres presenciales sobre los fundamentos físicos que generan la neblina, cómo puede ser capturada el agua contenida en ella, y cómo se construye un neblinómetro para medir el potencial de captura de agua de niebla.
- 2) La instalación de 10 (diez) neblinómetros en las comunidades donde “LA COMISIÓN” participa en el manejo de plantas desalinizadoras.
- 3) Informe técnico sobre el potencial de captura de agua de niebla para la región, y la percepción social sobre la misma.

Los productos antes listados deberán estar concluidos en su totalidad a más tardar en fecha 30 de septiembre de 2024.

#### SEXTA. DESIGNACION DE RESPONSABLES.

Para todo lo relativo a la ejecución y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio Específico de Colaboración, “LA COMISIÓN” designa como la persona encargada de dar seguimiento a la Dra. Mary-Belle Cruz Ayala, jefa del Departamento de Supervisión y Construcción de Obras.

Por su parte, “LA UABCS” designa como enlaces y responsables de seguimiento de las actividades previstas en este Convenio Específico de Colaboración, al Dr. Oscar Trujillo Millán y al Dr. Christian Salvadeo, ambos Profesores-Investigadores adscritos al Departamento Académico de Ciencias Marinas y Costeras.



Comisión Estatal del Agua  
Gobierno de Baja California Sur

### SÉPTIMA. PREVISIONES ÉTICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo de “EL PROYECTO” y hasta su conclusión, la legislación aplicable especialmente en materia ambiental y de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

En este sentido, y cuando aplique, “LAS PARTES” deberán disponer de los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones de las autoridades facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- 1) Estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- 2) Experimentos con animales, en los que se deberá proporcionar la información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- 3) Proyectos cuya realización involucre materiales nucleares, radioactivos, fuentes de radiación ionizante, sustancias tóxicas o patógenas, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes en seguridad nuclear y protección contra riesgos sanitarios.
- 4) Proyectos que impliquen exploración y excavación, que deberán presentar los permisos correspondientes.

Asimismo, deberá cumplirse en aquellos casos que así se requiera con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas.

### OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón beneficiario, solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a éstas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LA UABCS”, ni con “LA COMISIÓN”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

### NOVENA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración será aprobado de acuerdo a los dispositivos legales de cada una de las partes signatarias y su vigencia corresponderá a un año a partir de la fecha de su firma.



Comisión Estatal del Agua  
Gobierno de Baja California Sur

#### DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y otros de propiedad intelectual para el desarrollo de “EL PROYECTO” objeto presente Convenio Específico de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de “LAS PARTES”.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad intelectual que se generen, produzcan o deriven del desarrollo de “EL PROYECTO” objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen “LAS PARTES” conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a “LAS PARTES”, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

Previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen en el desarrollo de “EL PROYECTO” cuando “LAS PARTES” hayan participado en forma conjunta en su realización, en cuyo caso tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se realizarán de común acuerdo cuando el personal de “LAS PARTES” hayan participado en forma conjunta en el desarrollo del trabajos que se pretenda publicar y estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.



Comisión Estatal del Agua  
Gobierno de Baja California Sur

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito por los representantes legales de cada una de "LAS PARTES".

#### DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración será pública; sin embargo, determinada información podrá clasificarse como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable a cada una de ellas. La información clasificada como reservada o confidencial que una parte deba proporcionar a la otra deberá ser manifestado por escrito, en cuyo caso la parte receptora se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información reservada o confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la parte que proporcione esta; asimismo la parte receptora deberá tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la reserva o confidencialidad de dicha información.

No se considerará como información confidencial: i) la que sea de dominio público; ii) la que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; iii) aquella que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" acuerdan que son responsables, para los efectos que marca la legislación en materia de protección de datos personales que les resulte aplicable, de proteger los datos personales de cualquier persona que conozca como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a la normatividad citada.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Colaboración, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

#### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.

ae



Comisión Estatal del Agua  
Gobierno de Baja California Sur

#### DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” manifiestan que los asuntos que no estén expresamente previstos en el presente Convenio Específico de Colaboración, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

#### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, para que surta efectos la terminación anticipada.

#### DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito por los representantes de “LAS PARTES”, en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, las partes se someterán para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

#### DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del documento.

#### DÉCIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito, con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.



Comisión Estatal del Agua  
Gobierno de Baja California Sur

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO SIENDO AMBOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

POR "LA UABCS":

DR. DANTE ARTURO SALGADO  
GONZÁLEZ  
Rector

POR "LA COMISION":

ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN  
Directora General

DRA. ALBA ERITREA GÁMEZ VÁZQUEZ  
Secretaria General

LIC. LUIS ALBERTO TIRADO ARÁMBURO  
Abogado General

DR. ALBERTO FRANCISCO TORRES  
GARCÍA  
Secretario de Administración y Finanzas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023, QUE OTORGAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR, REDACTADO EN 12 (DOCE) HOJAS ESCRITAS POR UN SOLO LADO, MÁS SU ANEXO ÚNICO. CONSTE.



Comisión Estatal del Agua  
Gobierno de Baja California Sur

## ANEXO ÚNICO

Cosecha agua de niebla: desarrollo sustentable y resiliencia climática

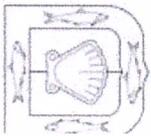
Responsables técnicos: Dr. Christian Salvadeo, Dr. Oscar Trujillo Millán, Dra. Mary-Belle Cruz Ayala

### Resumen

La Propuesta se enmarca dentro de lo que se conoce como ciencia ciudadana y busca contribuir para fortalecer la resiliencia climática de las comunidades rurales y pesqueras de la costa occidental de BCS; la misma tiene como objetivo el recabar información ambiental y social en torno al fenómeno de la niebla en BCS, así como concientizar a la población sobre los cuidados del agua y el potencial de cosecha de agua de niebla como una fuente alterna de agua dulce para la región. Para lograr dichos objetivos se va a desarrollar un taller de capacitación sobre la cosecha de agua de niebla para la gente de Cultura del Agua de la Comisión Estatal del Agua (CEA), dicho taller luego será replicado en al menos cinco escuelas secundarias de la costa occidental de BCS; el primer taller será impartido por académicos de la UABCS y del CICESE-ULP y los siguientes talleres serán impartidos por la gente del CEA capacitada en el primer taller. Durante los talleres el alumnado de las escuelas aprenderán sobre el fenómeno de la niebla, discutirán los potenciales usos en su localidad, y construirán e instalarán un neblinómetro convencional en las instalaciones de la misma escuela; el neblinómetro es una estructura vertical de malla 1m<sup>2</sup> donde se condensa la niebla con un sistema de captura de escurrimiento y un pluviómetro; con el neblinómetro el alumnado y personal docente/académico llevarán el registro de la cantidad de agua que se cosecha por evento de niebla en su localidad durante un año. A su vez se realizarán encuestas/entrevistas a alumnado y personas de la comunidad para conocer la percepción social de la niebla, sus potenciales usos en la comunidad y las capacidades sociales, técnicas y económicas para desarrollarlos. Los datos de agua capturada en las diferentes escuelas a lo largo de un año serán complementarios a datos obtenidos de un radar de niebla (neblinómetro con instrumental meteorológico) instalado en la región de Bahía Magdalena y de centrales meteorológicas e imágenes de satélite; con toda esta información generada se espera describir temporal y espacialmente el fenómeno de la niebla y el contexto social de la costa occidental de BCS para el impulso futuro de programas que utilicen la niebla como fuente de agua dulce para detonar el desarrollo sustentable en la región y aumentar la resiliencia climática de las comunidades.

### Objetivo general

Obtener información ambiental y percepción social de la niebla en la costa occidental del Estado de Baja California Sur para desarrollar en un futuro programas de cosecha de agua de niebla.



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
CALENDARIO PRESUPUESTAL (en pesos)  
ESTIMADO DE EGRESOS 2023

dependencia: 1113226 Comisión Estatal del Agua/Coordinación Técnica  
proyecto: A023S0041 Construcción y mejoramiento de la infraestructura hidráulica/Bienestar e inclusión- Plan Hídrico Estatal.  
Fuente: 563 RAMO 16 SEMARNAT - CONAGUA

Cadena	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1113226-A023S0041-563-533 101 PROAGUA Accs. pAtender Daños	0	0	0	0	0	0	0	3,494,006	0	1,765,924	0	0	5,259,930
40 Descenc. por Fenómenos Naturales	0	0	0	0	0	0	0	3,494,006	0	1,765,924	0	0	5,259,930
<b>Total fuente:</b>	0	0	0	0	0	0	0	3,494,006	0	1,765,924	0	0	5,259,930
<b>Total proyecto:</b>	0	0	0	0	0	0	0	3,494,006	0	1,765,924	0	0	5,259,930
<b>Total dependencia:</b>	0	0	0	0	0	0	0	3,494,006	0	1,765,924	0	0	5,259,930

de